



Programa de Certificación ColCX

Versión 1.0



Programa de certificación ColCX

Versión 1.0

® **Canal Clima – ColCX**

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - ColCX. Derechos reservados.

Contenido

| | | |
|------|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. | CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROGRAMA..... | 4 |
| 2.1. | Objetivo..... | 4 |
| 2.2. | Alcance..... | 5 |
| 2.3. | Referencias Normativas..... | 5 |
| 2.4. | Estructura Documental..... | 6 |
| 2.5. | Definiciones y términos aplicables..... | 7 |
| 2.6. | Gobernanza del programa..... | 7 |
| 3. | ESPECIFICACIONES PARA LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN..... | 8 |
| 3.1. | Gases Efecto Invernadero cubiertos..... | 8 |
| 3.2. | Alcances sectoriales..... | 9 |
| 3.3. | Criterios de elegibilidad..... | 9 |
| 3.4. | Especificaciones para la formulación de las iniciativas de mitigación..... | 9 |
| 3.5. | Especificaciones para la validación y verificación..... | 10 |
| 4. | APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN..... | 10 |
| 4.1. | Requerimientos para los Organismos de Validación y Verificación..... | 10 |
| 5. | REQUERIMIENTOS METODOLÓGICOS..... | 11 |
| 5.1. | Metodologías aplicables..... | 11 |
| 5.2. | Nuevos desarrollos metodológicos..... | 12 |
| 6. | ESPECIFICACIONES PARA LA CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS..... | 12 |
| 7. | SISTEMA DE REGISTRO..... | 13 |
| 7.1. | Especificaciones del registro..... | 13 |
| 7.2. | Estructura de cobro..... | 14 |
| 8. | RELACION CON OTROS PROGRAMAS DE CARBONO..... | 14 |
| 8.1. | Programas y estándares válidos..... | 14 |
| 8.2. | Interacción con otros programas..... | 15 |
| 9. | SALVAGUARDAS DEL PROGRAMA..... | 16 |
| 9.1. | Reducciones o remociones de GEI mayores de las estimadas..... | 16 |
| 9.2. | Evitar la doble contabilidad..... | 17 |
| 10. | RÉGIMEN SANCIONATORIO..... | 17 |

Siglas y abreviaturas

| | |
|---------------|--|
| CMNUCC | Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático |
| DDP | Documento de Diseño de Proyecto |
| GEI | Gases Efecto Invernadero |
| IAF | Foro Internacional de Acreditación (por su sigla en inglés) |
| ISO | Organización Internacional de Normalización (por su sigla en inglés) |
| MDL | Mecanismo de Desarrollo Limpio |
| ODS | Objetivos de Desarrollo Sostenible |
| OVV | Organismos de Validación y Verificación |
| RMP | Reporte de Monitoreo de Proyecto |

1. INTRODUCCIÓN

El programa de certificación de carbono es una iniciativa voluntaria adelantada por Canal Clima a través de la línea de negocio COLCX, que tiene por objetivo dinamizar los mercados ambientales y el desarrollo bajo en carbono, contribuyendo a su vez al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Así, el Programa de Certificación de Carbono de COLCX (en adelante el Programa COLCX), considera la certificación de iniciativas de mitigación que en la forma de programas y proyectos propenden por la reducción y remoción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) a nivel nacional y regional.

Para el desarrollo del Programa COLCX, se ha considerado la definición del esquema operativo y administrativo requerido para la certificación de las iniciativas y el registro de los resultados de mitigación, a partir de la estructura documental y procedimental aquí propuesta.

El Programa COLCX ha sido desarrollado considerando las mejores prácticas, asegurando la transparencia y participación de todas las partes interesadas, la institucionalidad requerida para concretar el registro de iniciativas de mitigación de alta calidad, de forma ágil y eficiente, así como los procesos más adecuados para la certificación de las reducciones y remociones de GEI, que resultan en la emisión de los créditos de carbono; todo lo anterior soportado en un sistema de registro de carbono robusto y confiable que permite asegurar el seguimiento y trazabilidad efectiva a nivel nacional e internacional de las iniciativas de mitigación, así como de la reducción y remoción de emisiones de GEI alcanzadas por estas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivo

El Programa COLCX, como mecanismo que tiene como objetivo ayudar a las partes interesadas a movilizar la acción climática para alcanzar la carbono neutralidad, los objetivos de mitigación, aportar a las NDC, y al financiamiento climático, entre otras, contribuye al cumplimiento del objetivo definido en el Acuerdo de París de limitar a nivel global el aumento de la temperatura en este siglo a 2°C, y esforzarse más para que incluso este no sea superior a 1,5°C.

Dicha acción climática se moviliza desde el Programa COLCX a partir del diseño y desarrollo de estándares para la formulación, evaluación y certificación de iniciativas de mitigación¹, así como un marco institucional de acuerdo con las normas aplicables; esto también incluye el registro de los resultados de mitigación para la emisión de los

¹ Término adoptado de la Resolución 1447 de 2018, el cual establece que una iniciativa de mitigación de GEI corresponde a programas, proyectos, acciones o actividades cuyo objeto es la reducción de emisiones, evitar emisiones, remover y capturar GEI.

créditos de carbono por las reducciones y remociones de emisiones de GEI que son logradas por las iniciativas que cumplan con los criterios de COLCX.

De esta manera el Programa COLCX brinda las herramientas para que las organizaciones o las personas puedan, además de desarrollar acciones para reducir las emisiones de GEI de forma voluntaria y conservar los recursos, contribuir al desarrollo sostenible y aportar al cumplimiento de los ODS.

2.2. Alcance

El Programa COLCX proporciona los lineamientos generales que orientan sobre las normas y requisitos aplicables a las iniciativas de mitigación que se presenten con la intención de certificarse y de los resultados de mitigación por registrarse, dentro de los fundamentos de mitigación de los GEI. Este documento establece los criterios del programa, los estándares aplicables al diseño de las actividades que reducen o remueven emisiones de GEI, los procesos para el registro de las iniciativas de mitigación, para la certificación de sus resultados, para la emisión y gestión de los créditos de carbono, el sistema de registro de carbono, y las orientaciones para la evaluación independiente por parte de los validadores y verificadores, entre otros.

2.3. Referencias Normativas

A continuación, se presenta la base de referencia normativa del Programa COLCX para la certificación de las iniciativas de mitigación y el registro de sus resultados de mitigación:

1. Norma ISO 14064-2:2019, Gases de efecto invernadero – Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero;
2. Norma ISO 14064-3:2019, Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero;
3. Norma ISO 14065:2020, Principios generales y requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de la información ambiental; y
4. Documentos y herramientas metodológicas del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).
5. Norma ISO/IEC 17029:2019, Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

De manera específica, para las iniciativas de mitigación desarrolladas en el contexto colombiano, se considera la aplicación de los siguientes referentes normativos:

1. Decreto 926 de 2017 incluyendo los subsecuentes documentos modificatorios.
2. Resolución 1447 de 2018 incluyendo los subsecuentes documentos modificatorios.

3. Ley 2169 de 2021 con los subsecuentes documentos reglamentarios.

Los requerimientos establecidos en los documentos normativos referenciados son considerados como requisitos del Programa COLCX, debiéndose atender su cumplimiento por parte de los proponentes de las iniciativas de mitigación con referencia a la Norma ISO 14064-2:2019, o el Organismo de Validación y Verificación (OVV) con referencia a la Norma ISO 14064-3:2019, la Norma ISO 14065:2020, la Norma ISO/IEC 17029:2019, y cuando aplique la Resolución 1447 de 2018. En caso de discrepancia entre las normas referidas y un requisito del Programa COLCX, primará aquel establecido por el programa.

2.4. Estructura Documental

La estructura documental del Programa COLCX, establece la jerarquía de los documentos aplicables, diferenciando entre aquellos que definen los requerimientos y requisitos que se deben cumplir, los procedimientos que definen las etapas y pasos a seguir dentro del proceso de certificación de una iniciativa de mitigación y de sus resultados, y las guías que son netamente orientativas; así mismo se consideran los formatos del programa, los cuales que deben emplear tanto los proponentes para la formulación y trámite de las iniciativas de mitigación y de sus resultados, como lo evaluadores durante la validación y verificación, entre otros. Dada la naturaleza dinámica del Programa COLCX, la estructura documental se irá ajustando de acuerdo con las condiciones que establezcan los entes rectores de las normas aplicables, las autoridades correspondientes o el mismo mercado, estando por ello su estructura documental sujeta de actualización permanente.

A continuación, se presenta la estructura documental del Programa COLCX.

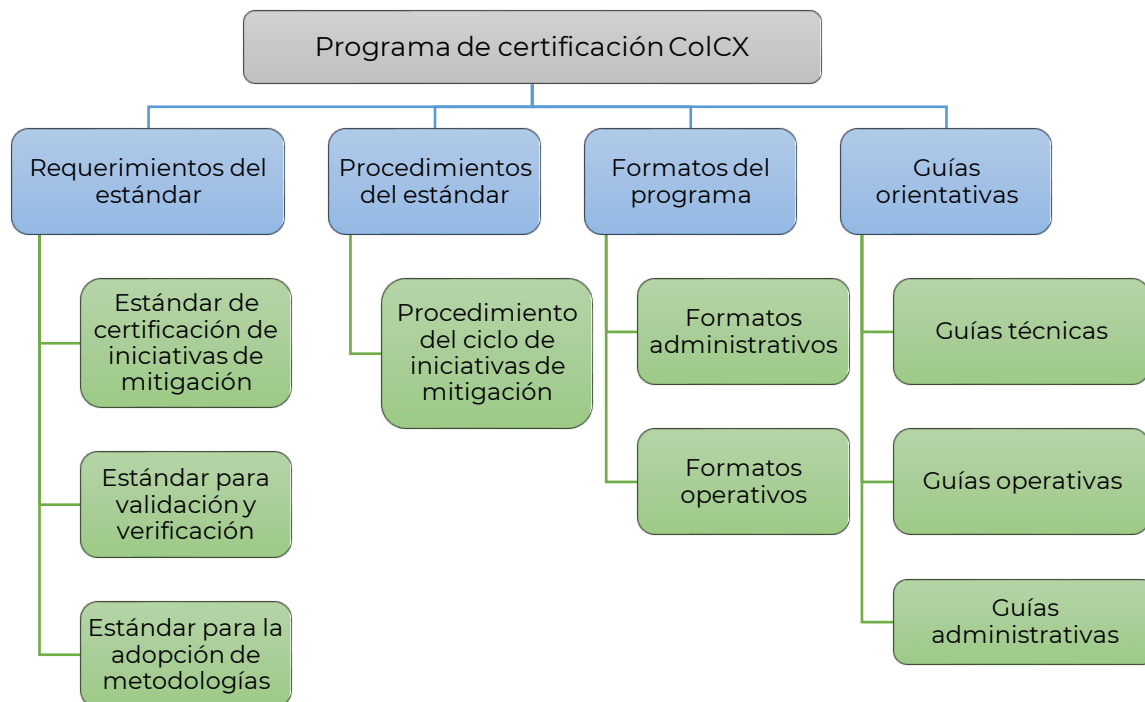


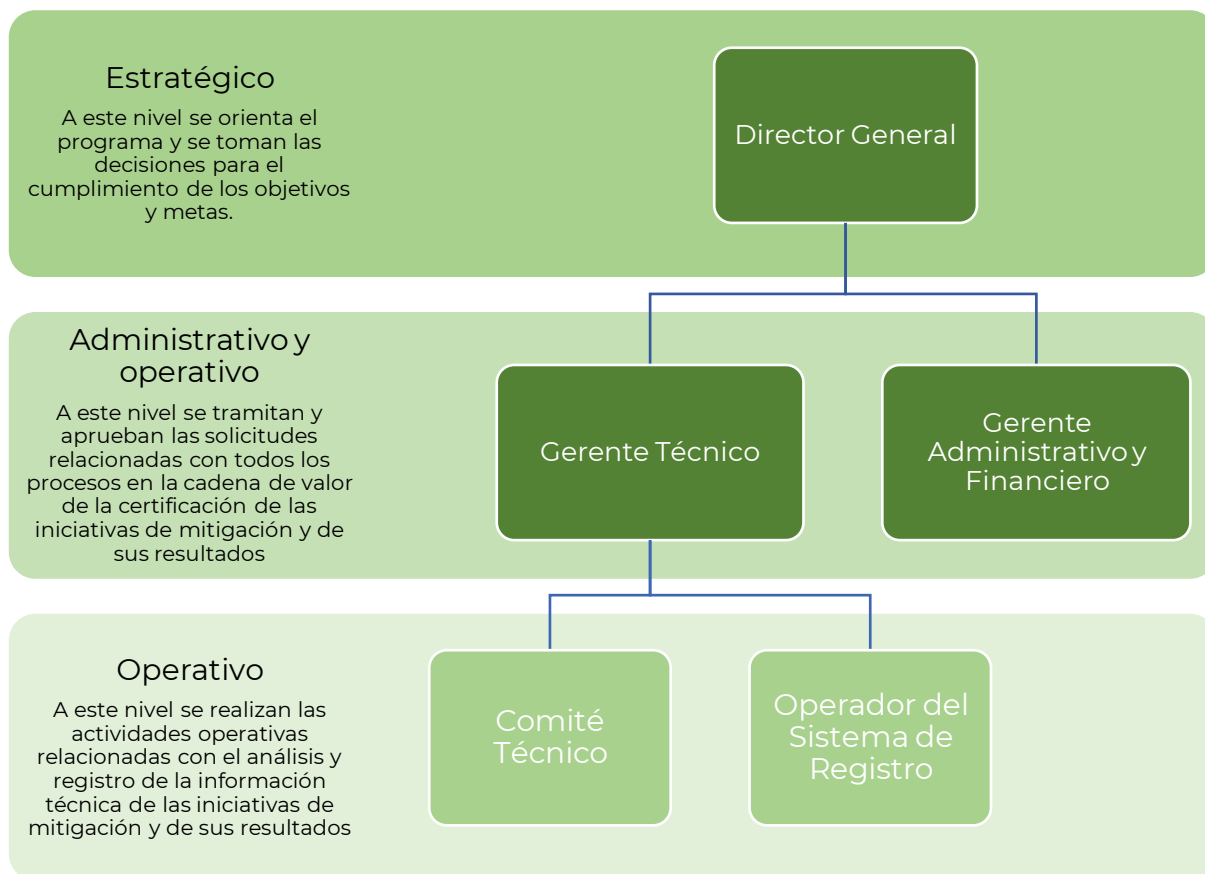
Figura 1. Estructura documental del Programa COLCX

2.5. Definiciones y términos aplicables

El Programa COLCX establece los términos y definiciones que son aplicables al proceso de certificación de las iniciativas de mitigación, así como de la certificación de sus resultados, sin perjuicio de adoptar otros términos y definiciones establecidos en las normas referidas previamente u otros documentos aplicables en el contexto específico de estas; la consulta de los términos y definiciones puede hacerse en la *Guía de Términos y Definiciones COLCX*, los cuales son válidos para todos los documentos del programa.

2.6. Gobernanza del programa

El Programa COLCX opera a partir de una estructura organizativa compuesta por los siguientes órganos de administración y control.



Dichos órganos son autónomos, teniendo por ello la libertad para analizar y evaluar en cualquier momento las acciones o situaciones relacionadas con el programa, así como la independencia frente a los intereses de terceros para la toma de decisión es dentro del programa.

3. ESPECIFICACIONES PARA LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN

3.1 Gases Efecto Invernadero cubiertos

El Programa COLCX permite la certificación de iniciativas de mitigación, considerando la cobertura específica de los siguientes gases de efecto invernadero:

- Dióxido de carbono (CO₂);
- Metano (CH₄);
- Óxido nitroso (N₂O);
- Hidrofluorocarbonos (HFC);
- Perfluorocarbonos (PFC);
- Hexafluoruro de azufre (SF₆);
- Trifluoruro de nitrógeno (NF₃).

3.2 Alcances sectoriales

La certificación de las iniciativas de mitigación y el registro de la reducción y remoción de emisiones de GEI bajo el Programa COLCX, solo es aplicable a los sectores definidos por el International Accreditation Forum (IAF) Mandatory Document IAF-MD14 aplicable a la ISO 14065:2020, y correspondientes a:

- a. Industrias de energía (fuentes renovables/no renovables)
- b. Distribución de energía
- c. Demanda de energía
- d. Industrias manufactureras
- e. Industria química
- f. Construcción
- g. Transporte
- h. Minería/producción de minerales
- i. Producción de metales
- j. Emisiones fugitivas de combustibles (sólidos, petróleo y gas)
- k. Emisiones fugitivas de la producción y consumo de halocarbonos y hexafluoruro de azufre
- l. Uso de disolventes
- m. Manejo y disposición de desechos
- n. Forestación y Reforestación
- o. Agricultura
- p. Captura de carbono y almacenamiento de CO₂ en formaciones geológicas

Nota: los proyectos tipo REDD+ (Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación Evitada) pueden encontrarse en los esquemas de acreditación como un alcance sectorial diferente a los listados o dentro de las categorías n y o

3.3 Criterios de elegibilidad

Dentro del Programa COLCX se aplican los criterios de elegibilidad definidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*. Estos criterios deberán ser considerados por el proponente durante el diseño y formulación de la actividad de reducción o remoción de emisiones de GEI.

De acuerdo con el Programa COLCX, los criterios de elegibilidad específicos aplicables a cada tipo de iniciativa de mitigación serán aquellos definidos por las metodologías de línea base y monitoreo aplicables dentro del programa.

3.4 Especificaciones para la formulación de las iniciativas de mitigación

Los lineamientos requeridos para la formulación de iniciativas de mitigación dentro del Programa COLCX, están contenidos en la versión más reciente del *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*. Los procedimientos

requeridos para la certificación de las iniciativas de mitigación y el registro de sus resultados están contenidos en la versión más reciente del *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*

3.5 Especificaciones para la validación y verificación

Los lineamientos requeridos para la realización de la revisión y evaluación de las iniciativas de mitigación por parte de los OVV dentro del Programa COLCX, están contenidos en la versión más reciente del *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*.

4 APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

En el marco del Programa COLCX, los OVV corresponden a un tercero externo que es responsable de la evaluación independiente de la conformidad de las iniciativas de mitigación, así como de las reducciones y remociones de emisiones de GEI alcanzadas por la iniciativa.

Como resultado de la evaluación externa e independiente, los OVV deberán entregar un dictamen del cumplimiento de los requisitos del programa en la forma de una declaración, la cual hará parte constitutiva de un informe, ya sea de validación de una iniciativa de mitigación o de verificación de las reducciones o remociones de emisiones de GEI logradas, según corresponda.

Los OVV de manera individual deberán ser aprobados por el Programa COLCX, dentro de los alcances sectoriales de GEI, demostrando para ello su capacidad y elegibilidad.

4.1.Requerimientos para los Organismos de Validación y Verificación

La evaluación de la documentación de la iniciativa de mitigación por parte de un OVV aprobado, es un requisito previo para el registro de la iniciativa en el sistema de registro del programa, así como para la certificación de las reducciones y remociones de GEI que resulten en la emisión de los créditos de carbono bajo el Programa COLCX. Para asegurar las mejores condiciones de evaluación, el Programa COLCX considera la aceptación de OVV competentes, mediante la aplicación de los criterios para la selección y aprobación de un OVV definidos en el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*.

En el Programa COLCX, la validación de las iniciativas de mitigación, así como la verificación de las reducciones y remociones de GEI logradas, será realizada por un OVV tomando como referencia las reglas y criterios definidos en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, el *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*, las normas ISO 14064-2:2019, ISO 14064-3:2019, ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019, las metodologías de línea base y monitoreo aplicadas,

y las demás disposiciones establecidas por el programa, normas o decisiones técnicas acordadas por el Comité Técnico de COLCX, para el diseño, formulación, implementación, y monitoreo de iniciativas de mitigación.

5 REQUERIMIENTOS METODOLÓGICOS

5.1. Metodologías aplicables

El Programa COLCX considera válida la formulación de iniciativas de mitigación haciendo uso de las metodologías de cuantificación y monitoreo que cumplan con alguna de las siguientes características y condiciones:

1. Ser una metodología desarrollada y aprobada bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) u otro mecanismo de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y estar disponible al público para uso;
2. Ser una metodología desarrollada bajo uno de los estándares y programas de carbono existentes, siempre que esta, esté disponible al público y se tenga la autorización expresa para su utilización fuera del estándar o programa de origen;
3. Ser una metodología aprobada bajo mecanismos de consulta pública y revisada por COLCX para verificar cumplimiento de requisitos de calidad e idoneidad para su uso.
4. Ser una metodología elaborada por una entidad pública del orden nacional, que haya sido revisada y aprobada por una autoridad nacional, y que esté disponible al público para uso;
5. Ser una metodología desarrollada bajo los criterios del Programa COLCX en aplicación del *Estándar COLCX para la Adopción Metodológica*, y estar disponible al público para uso.

Las metodologías que son aceptadas por el Programa COLCX, se actualizarán periódicamente, con el fin de asegurar su compatibilidad, por lo que cualquier modificación en el estado de aceptación de una metodología dentro del programa se comunicará a los interesados, incluyendo la decisión de adición a la lista de metodologías válidas que estará pública en el sitio web del Programa COLCX, o la suspensión de la aprobación de uso, incluyendo la justificación correspondiente.

Las iniciativas de mitigación cuya certificación y registro fue aprobado por el Programa COLCX empleando una metodología cuya aceptación deja de ser válida con posterioridad, no se verán afectadas, debiendo migrar a una nueva versión de la metodología o la que haga sus veces, durante la renovación del periodo de acreditación subsiguiente.

5.2. Nuevos desarrollos metodológicos

La aprobación de nuevos desarrollos metodológicos comienza con el proceso de revisión que realiza el Comité Técnico de COLCX, tanto de las metodologías como de las herramientas de apoyo (incluyendo documentos e instrumentos de soporte) que sean propuestas, y que concluye con la indicación de aceptación para su uso en el Programa COLCX. Igualmente, dicha revisión puede considerar también la evaluación de pertinencia o aplicación de solo ciertos aspectos metodológicos, lo que conduciría a una aprobación parcial sobre el uso de una metodología, condición que sería comunicada por el Programa COLCX. Los criterios y requisitos para la aprobación del Programa COLCX de los aspectos metodológicos se establecen en el documento *Estándar COLCX para la Adopción Metodológica*.

Cualquier nuevo desarrollo metodológico, además de contar con la aprobación del Comité Técnico de COLCX, estará sujeta a una consulta pública global con las partes interesadas, la cual se lleva a cabo a través de su publicación en el sitio web del Programa COLCX y la evaluación independiente por un OVV u Organismo de Acreditación que cumpla con los requisitos establecidos en la versión más reciente del *Estándar COLCX para la Validación y Verificación*, antes de su aprobación final por parte del Programa COLCX.

6 ESPECIFICACIONES PARA LA CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS

El Programa COLCX reconoce la necesidad de realizar procesos de consulta ante las partes interesadas a partir de las siguientes consideraciones:

- *Consulta con las partes interesadas locales.* Es un requisito aplicable a todas las iniciativas de mitigación que deseen aplicar al programa. De manera particular, para las iniciativas que son objeto de licenciamiento ambiental o similar, de acuerdo con la normativa nacional o que tienen cualquier otro requerimiento legal vinculante (ej. permisos o concesiones), éstas deberán adelantar los procesos de consulta requeridos siguiendo las orientaciones y requisitos establecidos por la autoridad o normativa correspondiente. Así mismo, dada la necesidad de proveer a las partes interesadas la información necesaria sobre una iniciativa de mitigación y recibir su retroalimentación sobre esta, aún en ausencia de esta obligación para las iniciativas de mitigación que no son objeto de licenciamiento ambiental o similar, siempre se deberá llevar a cabo al menos un proceso de consulta ante las partes interesadas, antes de aplicar a la certificación y registro de una iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX, y tanto su ejecución como resultados serán objeto de evaluación por un OVV durante el proceso de validación.
- *Consulta global.* Todas las iniciativas de mitigación que soliciten su certificación y registro, así como las nuevas metodologías consideradas en el marco del Programa COLCX, con o sin participación de este, estarán disponibles para la

consulta global ante las partes interesadas a nivel general, ya sea mediante su publicación en la página web del Programa COLCX o a través del sistema de registro de carbono por un periodo no menor a 20 días calendario. Para la publicación, el proponente de la iniciativa de mitigación o la metodología propuesta deberá seguir las orientaciones y requisitos definidos en la versión más reciente del *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* y el *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*. Todos los comentarios recibidos deberán ser atendidos antes de su aprobación por el programa.

Para el programa todo proceso de consulta ante las partes interesadas deberá tener en cuenta las orientaciones que brinda la versión más reciente de la *Guía para la Consulta a las Partes Interesadas COLCX*.

7 SISTEMA DE REGISTRO

7.1. Especificaciones del registro

El diseño del Programa COLCX considera su operación a partir de un sistema de registro de carbono que opera bajo los más estrictos procedimientos para la gestión y control de las iniciativas de mitigación, así como de sus resultados en la forma de créditos de carbono llamados ColCER, a lo largo de su ciclo de vida.

El sistema además de llevar el registro de las iniciativas de mitigación, así como la contabilidad de los créditos de carbono emitidos para cada actividad evaluada, permite asegurar que los documentos que soportan a la iniciativas de mitigación y sus resultados han sido suministrados de conformidad con los requisitos establecidos; igualmente permite mantener cuentas que facilitan a los titulares de estas la administración y seguimiento de las iniciativas, así como el retiro de los ColCER para cancelación o transferencia. Cualquier persona natural o jurídica puede abrir una cuenta en el Sistema de Registro del Programa COLCX, diligenciando un formulario de apertura en línea, previo cumplimiento de las disposiciones que para ello establece el Programa COLCX, y que se encuentran disponibles en la versión más reciente de la *Guía de Uso del Sistema de Registro COLCX*.

El sistema de registro permite la administración de los ColCER generados por el Programa COLCX, incluyendo acciones como las transferencias de una cuenta a otra, o el retiro para su uso o cancelación entre otros. Para ello, el sistema de registro asigna a los créditos de carbono emitidos por el Programa COLCX, seriales únicos de identificación los cuales se pueden rastrear desde la emisión hasta la transferencia o uso, ya sea por cancelación o retiro, manteniendo en todo momento la trazabilidad y custodia de estos activos.

A través del uso de un sistema de registro de carbono, el Programa COLCX establece mecanismos para evitar la doble contabilidad, al permitir la trazabilidad tanto de las iniciativas de mitigación, como de los ColCER emitidos, brindando con ello transparencia y seguridad.

Los términos y condiciones que establecen las disposiciones de operación del sistema de registro estarán siempre disponibles para la consulta de los interesados en la página web del Programa COLCX o del sistema de registro.

7.2. Estructura de cobro

La lista de tarifas que cobra el Programa COLCX a las iniciativas de mitigación para cubrir los costos de administración y operación del programa y el sistema de registro, se encuentran definidas en el documento *Guía de cobro del Programa COLCX*.

Las tarifas se actualizarán sobre una base anual en consideración de los aspectos y mejoras que tenga el Programa COLCX en el tiempo.

8 RELACION CON OTROS PROGRAMAS DE CARBONO

El Programa COLCX reconoce como válidos los desarrollos y resultados alcanzados en otros estándares y programas de carbono, por lo tanto, aquellas iniciativas de mitigación que ya han sido certificadas y registradas por otros estándares y programas de carbono, podrán ser trasladadas al Programa COLCX, para lo cual el proponente debe demostrar el cumplimiento de los criterios y requisitos propios del Programa COLCX, siguiendo las indicaciones descritas en la versión más reciente del *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*.

La autorización de ingreso al Programa COLCX de una iniciativa de mitigación certificada y registrada en otro estándar o programa de carbono, corresponde únicamente a los órganos de administración y control del Programa COLCX, y cuyo proceso de evaluación y aprobación de una solicitud de traslado, se hará de acuerdo con el proceso descrito en la versión más reciente del *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*.

8.1. Programas y estándares válidos

El Programa COLCX considera como válidos los estándares y programas de carbono nacionales o internacionales, cuya estructura de revisión y aprobación tanto de las iniciativas de mitigación como de sus resultados se basa en los mecanismos de la CMNUCC como el MDL, o en las normas ISO 14064-2:2019, ISO 14064-3:2019, ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019.

Los estándares y programas de carbono que son aceptados por el Programa COLCX se actualizarán periódicamente, con el fin de asegurar su compatibilidad. Cualquier modificación en el estado de aceptación de un estándar o programa de carbono dentro del Programa COLCX se comunicará a los interesados, incluyendo la decisión de suspensión o terminación de dicha condición, con la justificación correspondiente.

Los proyectos registrados por otros estándares o programas de carbono, cuyo traslado fue aprobado por el Programa COLCX antes de una decisión de suspensión o terminación del proyecto por parte del estándar o programa, no se verán afectados.

8.2. Interacción con otros programas

La interacción del Programa COLCX con otros estándares y programas de carbono se da en los términos de reconocer:

- Los documentos técnicos de las iniciativas de mitigación que han sido preparados en aplicación de los formatos que hagan las veces del Documento de Diseño de Proyecto (DDP) y del Reporte de Monitoreo de Proyecto (RMP), definidos por otros estándares y programas de carbono. La información requerida por el Programa COLCX que no esté contenida en dichos formatos, deberá ser suministrada por el proponente empleando los formatos del Programa COLCX, como requisito previo para lograr la certificación y registro de la iniciativa, o la emisión de los ColCER según sea el caso. El Programa COLCX se reserva el derecho de establecer períodos de gracia para la migración a los formatos establecidos en este.
- Las metodologías de línea base y monitoreo aprobadas por otros estándares y programas de carbono, previa aprobación por parte del Comité Técnico de COLCX. Las metodologías aprobadas y su tratamiento se definen conforme a lo dispuesto en la versión más reciente del *Estándar COLCX para la Adopción Metodológica*.
- Los resultados alcanzados por los OVV dentro de otros estándares y programas de carbono, para los mismos alcances sectoriales de validación y verificación. Para ello, los OVV deberán firmar previamente el respectivo acuerdo de trabajo con el Programa COLCX empleando para ello el *Formato de Acuerdo de Validación y Verificación COLCX*.
- Los créditos de carbono emitidos por otros estándares y programas de carbono. Para ello deberán contar con la previa cancelación o traslado desde el estándar o programa de origen en favor del Programa COLCX. Las unidades canceladas o trasladadas serán convertidas en ColCER dentro del sistema de registro, con el carácter de haber sido emitidos desde el Programa COLCX.

9 SALVAGUARDAS DEL PROGRAMA

El Programa COLCX considera la aplicación en las iniciativas de mitigación de las más rigurosas salvaguardas con el fin de evitar problemas que puedan afectar la integridad ambiental o generar conflicto social en el territorio; para ello el programa adopta mecanismos de vigilancia de obligatorio cumplimiento.

9.1 Reducciones o remociones de GEI mayores de las estimadas

Frente a la posibilidad de tener reducciones de emisiones reales mayores que las estimadas en la iniciativa, lo que representa una amenaza para la integridad ambiental y sus partes interesadas se consideran las siguientes salvaguardas:

- a. Las emisiones de línea de base y de proyecto, se hacen de forma conservadora y robusta siguiendo siempre las previsiones de las metodologías aprobadas.
- b. La documentación de la iniciativa de mitigación siempre se somete a rigurosas revisiones por parte de un OVV aprobado por el Programa COLCX.
- c. La ocurrencia de reducciones de emisiones reales por encima de los valores estimados durante la certificación y registro de la iniciativa de mitigación, deberán ser documentadas y claramente justificadas durante la evaluación por parte del OVV.
- d. Se deben incluir disposiciones en el reporte de monitoreo y el informe de verificación para abordar y mitigar el riesgo de emisión excesiva.

Ante la ocurrencia de reducciones de emisiones de GEI por encima de los valores estimados durante la certificación y registro de la iniciativa de mitigación, se deberán determinar las causas para aplicar los correctivos correspondientes; si el evento ocurre debido a:

- a. **Cambios en las condiciones de operación que no fueron previstas durante el proceso de registro y que no están bajo el control del titular o proponente:** Si los cambios en las condiciones de operación están debidamente justificados y no conducen a desviaciones por encima del 15% de la cantidad estimada en el DDP registrado, la emisión de los ColCERS se aprueba; si la desviación es superior al 25%, la emisión de los ColCERS estará limitada a un máximo del 25% por encima del monto de las reducciones de emisiones indicadas en el DDP registrado.
- b. **Cambios en el diseño de la iniciativa de mitigación posteriores al registro en el Programa COLCX y que no fueron informados e incluidos:** Si los cambios en el diseño de la iniciativa están debidamente justificados, el titular deberá actualizar la documentación de la iniciativa inscrita durante el registro, considerando el impacto de esos cambios en los parámetros evaluados durante la validación y verificación, demostrando que no se afecta el cumplimiento de los criterios y requisitos del Programa COLCX. Hasta no concretarse la aprobación de dichos

cambios por parte del OVW y del programa, no se emitirán los ColCERS correspondientes.

9.2 Evitar la doble contabilidad

Frente a la posibilidad de tener doble contabilidad de las reducciones o remociones de emisiones de GEI contabilizadas o ColCERS emitidos se consideran las siguientes salvaguardas:

- a. El sistema de registro del Programa COLCX considera aspectos técnicos y operativos que impiden la doble emisión o contabilización de las reducciones o remociones de emisiones de GEI provenientes de una misma iniciativa de mitigación.
- b. Cuando una iniciativa de mitigación GEI, se encuentre registrada en otro estándar o programa de carbono, previo a cualquier emisión de ColCERS por parte del Programa COLCX, el OVW durante la verificación revisará que dichos estándares o programas de carbono no estén emitiendo créditos de carbono para la misma actividad (en la misma localización geográfica) en el mismo período de monitoreo. En cualquier momento, dicha revisión también la realizará el equipo del Programa COLCX cuando lo estime necesario.

10 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Frente a un incumplimiento de las disposiciones del programa o actuaciones que pongan en riesgo la integridad ambiental o generar conflicto social en el territorio, el Programa COLCX será autónomo para tomar las acciones necesarias para evitar, limitar, minimizar o remediar el daño ocasionado, teniendo para ello la potestad para determinar la suspensión de una iniciativa de mitigación dentro del programa o incluso invalidar el reconocimiento dado a ColCER emitidos previamente.

La decisión de suspensión de una iniciativa de mitigación certificada y la invalidación del reconocimiento de los resultados alcanzados por esta corresponde únicamente a los órganos de administración y control del Programa COLCX, los cuales seguirán las disposiciones previstas en la versión más reciente del *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*.

Historia del Documento

| <i>Versión</i> | <i>Fecha</i> | <i>Descripción</i> |
|-----------------------|---------------------|---------------------------|
| 1.0 | 13/07/2023 | Versión inicial. |